

CONSTANCIA: Popayán, 2 de noviembre de 2021.- Informando que dentro del término legal se subsanó el presente trámite de aprehensión y entrega .
Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de noviembre de 2021 de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: DIEGO SEBATHIAN CHATES PAJOY
Radicado: 2021-00536

Interlocutorio No.1709

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia) se encuentra incompleto, toda vez que le hace falta parte de la cláusula octava y la novena del mismo, falencia que debe ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisibles las demandas conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por **BANCO FINANDINA S.A.** actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de **DUEGO**

SEBASTIAN CHATES PAJOY, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

ELZ

:

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dac2eb8eb1d0116918347d5e0683212c9ace08ee4c2aedef59cbf68226019fa84

Documento generado en 03/11/2021 04:06:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**